

ACTA/No. SETENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot y Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. NOMBRAMIENTOS DE CONJUEZ 5-2020 Y 6-2020. II. COMUNICACIÓN DE MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL. III. COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez(a) Segundo Suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador, San Salvador. b) Terna de nombramiento de Juez(a) Tercero Suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador, San Salvador. c) Terna de Juez(a) Especializado de Sentencia Suplente de San Miguel. IV.

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Recurso de Reconsideración interpuesto por el Licenciado Pedro Ronald García Navarro, del informativo D-450-19. (Caduca 14/9/2020). V. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 046/2019(22)(87) instruido contra la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, Cojutepeque (vence el 16/9/2020). Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Dueñas solicita adelantar el conocimiento de las excusas porque son procesos pendientes los que se atenderían. Secretaria General traslada la solicitud del Magistrado Rivera Márquez para presentar propuesta de utilización de tecnologías de la información en el quehacer del Órgano Judicial. Discuten los Magistrados que al no conocer del proyecto previamente puede esperarse a la incorporación del Magistrado para que explique algunos elementos del mismo y se decida incorporarlo. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados López Jeréz, Sánchez y Avilés.** I) NOMBRAMIENTOS DE CONJUEZ. a) 5-2020. Se presenta petición hecha por la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente y las consideraciones de la procedencia legal del nombramiento de Conjuez para el caso concreto. Se propone designar al licenciado Julio César Estrada, Magistrado suplente de Cámara de Menores. **Se llama a votar por designar al licenciado Julio César Estrada como Conjuez en**

proceso penal que se conoce en la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente. b) 6-2020. Se da lectura a petición de Conjuez presentada por Magistrados de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla. Se conocen de las disposiciones que permiten dicho nombramiento. **Se llama a votar por designar como Conjuez a la licenciada Yanira Maribel Ávila, quien posee experiencia de trabajo en esta Cámara requirente: doce votos.** II) COMUNICACIÓN DE MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL. Se da lectura a la comunicación hecha por el Ministro de la Defensa Nacional. Solicita la palabra Magistrado Sánchez haciendo relación que los argumentos expresados serían incoherentes con el desarrollo normativo del país y con el contenido de la sentencia de la Corte Interamericana para el caso “El Mozote”, tanto por las violaciones a derechos humanos y al derecho internacional de los Derechos Humanos como a las posibles violaciones que generen delitos de Lesa Humanidad; por lo que no comparte la argumentación ofrecida en la nota por el funcionario. Sobre la competencia del juez de la causa, habrá que recordar que el Código Procesal Penal vigente para aquella época, confería al Funcionario Judicial amplísimas facultades para investigar en instrucción estos delitos. Agrega que preocupa y sus consideraciones sobre la referencia a que la perito guatemalteca pueda ser una espía. Su propuesta es que simplemente se

les conteste en el sentido de que cumpla total y plenamente la orden que el juez le ha dado y de restricto acceso a estos archivos mencionados acá. Magistrada Rivas Galindo participa sin profundizar en el caso, pues considera que las competencias de este Pleno no permiten incidir en el proceso judicial que se sigue en una sede, ya que los controles judiciales son dispuestos en leyes de la materia, en franco respeto de la Independencia Judicial y el mandato de este Pleno, como Jueces de la República de no intervenir en causas pendientes. Recuerda que las decisiones judiciales tienen que cumplirse. Magistrado Ramírez Murcia indica que se abstendrá sobre las consideraciones jurisdiccionales hechas en el escrito, por respeto; sin embargo rescata que la Corte no puede avocarse a esta causa, ni involucrarse en el conocimiento de la misma que hace el Juez que la conoce; por lo que expresa preocupación cuando se afirma que solo puede atender el informe que solicita la Asamblea Legislativa y que en esa concepción, no considere tampoco a esta Corte. Acompaña la postura de contestar que debe de cumplir lo que el Juez de la causa solicita. Magistrado Bonilla se refiere a la parte petitoria de la nota, que en cuanto a la petición de dejar sin efecto lo resuelto por el Juez de la causa, propone que se responda que no se tiene competencia constitucional y legal para efectuar lo solicitado y que en las leyes actuales, existen los controles a la resolución proveída por el funcionario, así como

el respeto al principio de independencia judicial del Juez. Agrega Magistrado Sánchez que debe incorporarse el hecho de que las resoluciones judiciales deben de cumplirse. Magistrado Calderón comparte que no debe de decirse que cumpla las resoluciones judiciales, pues son de obligatorio cumplimiento; puesto que si no se cumplen, cada funcionario judicial conoce del procedimiento de certificar para la Fiscalía General de la República. Magistrado Presidente retomando las participaciones anteriores, concreta elementos de la respuesta a proporcionar. **Se llama a votar por dar respuesta conforme a las consideraciones hechas, al Señor Ministro de la Defensa Nacional, sobre su nota enviada a esta Corte Suprema de Justicia: doce votos.** No vota Magistrado López Jeréz. En un aspecto no considerado en agenda, se informa de petición de instrucciones del Tribunal de Sentencia de Santa Ana. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** Se discute abordaje desde la Ley Orgánica Judicial. Magistradas Rivas Galindo y Marengo de Torrento indican que puede haber suspensión de labores por un espacio de tiempo prudencial que sea de cinco días y movilizar la comunicación con las partes para informar de los teléfonos y correos de contacto. Además proveer la resolución judicial de mérito, en aquellos procesos que tengan audiencias señaladas. III) COMISION DE JUECES. a) Terna de nombramiento de Juez(a) Segundo

(a) Suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador. Licenciados: José Eliomín Mejía Núñez, Walter Elenilson Coto Monterroza y Arturo Cortéz. Se da lectura a las hojas de vida de cada candidato. La Comisión propone por unanimidad de los presentes en el momento de sesión, al licenciado Arturo Cortéz. Se explica la trayectoria de uno de sus miembros quien fue durante una época juez suplente. **Se procede a votación nominal: Magistrada Rivas Galindo:** Coto Monterroza, **Magistrado Bonilla:** Coto Monterroza, **Magistrada Velásquez:** Cortéz, **Magistrado Ramírez Murcia:** Cortéz, **Magistrado Calderón:** Coto Monterroza, **Magistrada Marengo de Torrento:** Coto Monterroza, **Magistrado Avilés:** Cortéz, **Magistrado Pineda:** Cortéz, **Magistrado Cáder:** Coto Monterroza, **Magistrado Sánchez:** Coto Monterroza, **Magistrado Argueta Manzano:** Coto Monterroza, **Magistrada Dueñas:** Coto Monterroza, **Magistrada Sánchez de Muñoz:** Coto Monterroza. Magistrado Sánchez expresa las razones de su voto conforme a la trayectoria plasmada en su hoja de vida del licenciado Coto. **Se elige con nueve votos al licenciado Walter Elenilson Coto Monterroza como Juez segundo suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** b) Terna de nombramiento de Juez(a) Tercero(a) Suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador.

Licenciados: Cecilia del Carmen González de Sandoval, Luis Carlos Barrera Peña y Lázaro Arévalo Castillo. Se da lectura a las hojas de vida de los candidatos. La Comisión propone por unanimidad de los presentes al momento de sesión, al licenciado Arévalo Castillo. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. Se procede a votación nominal: Magistrada Dueñas:** Barrera Peña, **Magistrado Argueta Manzano:** Barrera Peña, **Magistrado Sánchez:** Arévalo Castillo, **Magistrado Cáder:** Arévalo Castillo, **Magistrado Pineda:** Arévalo Castillo, **Magistrado Avilés:** Barrera Peña, **Magistrada Marengo de Torrento:** Barrera Peña, **Magistrado Calderón:** Arévalo Castillo, **Magistrada Velásquez:** Arévalo Castillo, **Magistrado Bonilla:** Arévalo Castillo, **Magistrada Rivas Galindo:** Arévalo Castillo, **Sánchez de Muñoz:** Arévalo Castillo, **López Jeréz:** Abstención. Expresando los Magistrados Sánchez y Cáder las razones de su voto. **Se elige con ocho votos al licenciado Lázaro Arévalo Castillo como Juez Tercero suplente del Juzgado Especializado de Sentencia de San Salvador. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** c)

Terna de nombramiento de Juez(a) Especializado de Sentencia Suplente de San Miguel (2ª categoría). Licenciados: Rafael Orlando Guevara Villalta, Tirsa Noemy Pérez Romero y Juan Alberto Barahona Alfaro. Se da lectura a las hojas de vida de cada candidato. Se informa que los Magistrados

Rivas Galindo y Ramírez Murcia votaron dentro de la Comisión porque se devolviera la terna al Consejo Nacional de la Judicatura, ya que los candidatos no mostraron la experticia técnica en el área. Magistrado Sánchez solicita conocer de los argumentos a profundidad para devolver una terna. Agrega que es un fenómeno a revisar dentro del Consejo Nacional de la Judicatura el por qué no hay interés entre el funcionariado judicial de paz para participar en ternas de Tribunales superiores. Magistrada Rivas Galindo estima que para el caso específico el desenvolvimiento de los participantes de esta terna en la entrevista, no reflejó mayor conocimiento que refleje el fortalecimiento de esta jurisdicción y a su consideración, no existe disposición legal sobre la devolución de ternas, pero estima que desde ambas instituciones debe de revisarse la conformación de ternas, porque hay ocasiones donde los tres candidatos son muy buenos y otras, no hay donde escoger. Concluye debe de revisarse la motivación para devolver ternas y la incorporación de mejores candidatos en ternas, con el objeto de fortalecer la jurisdicción. Magistrada Marengo de Torrento indica como miembro de la Comisión de enlace con CNJ sobre consideraciones de la integración de ternas en responsabilidad conjunta con aquella institución y refiere debe realizarse estudio que permita la devolución de ternas, con la búsqueda de mecanismos que permitan que las jurisdicciones especializadas sean

fortalecidas, tal y como se ha considerado por sus predecesores en la palabra. Magistrado Cáder sobre la conformación de ternas, señala que no se trata de subjetivismo, sino hay varias consideraciones: falta de requisitos y falta de votos, que puedan ser estimados en la interpretación. Para la terna actual propone se someta a votación. **Se procede a votación nominal:**

Magistrada Dueñas: Pérez Romero, **Magistrado Argueta Manzano:** Abstención, **Magistrado Sánchez:** Pérez Romero, **Magistrado Cáder:** Pérez Romero, **Magistrado Pineda:** Barahona Alfaro, **Magistrado Avilés:** Pérez Romero, **Magistrada Marengo de Torrento:** Pérez Romero, **Magistrado Calderón:** Pérez Romero, **Magistrada Velásquez:** Pérez Romero, **Magistrado Bonilla:** Abstención, **Magistrada Rivas Galindo:** Abstención, **Sánchez de Muñoz:** Pérez Romero. Se exponen razones de su voto por parte de los Magistrados Cáder, Sánchez y Calderón. **Se elige con ocho votos a la licenciada Tirsa Noemy Pérez Romero como Jueza suplente del Juzgado de Sentencia Especializado de San Miguel.** Se suspende el conocimiento de ternas. IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Recurso de Reconsideración interpuesto por el Licenciado Pedro Ronald García Navarro, del informativo D-450-19. (Caduca 14/9/2020). Se presenta análisis al recurso de reconsideración presentado por el profesional, con el estudio de los presupuestos de los recursos administrativos según la Ley de Procedimientos Administrativos, la impugnación objetiva de la resolución proveída por este Pleno y la valoración del argumento del recurrente, así

como las pruebas introducidas con el escrito de impugnación. A partir de lo anterior, **se llama a votar por declarar sin lugar la reconsideración de la sanción impuesta por resolución de fecha nueve de julio de dos mil veinte: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Avilés, Rivas Galindo y Argueta Manzano.** V) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 46/2019 seguido contra Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas. Se investiga presunta contravención del efecto suspensivo de los artículos 341 y 457 del Procesal Penal. Se presenta investigación seguida ante la Dirección de Investigación Judicial, argumentos de la defensa de la funcionaria y consideraciones sobre efecto suspensivo y ejecución de medidas sustitutivas. Se vincula jurisprudencia constitucional y el objeto de la investigación que ha consistido en determinar si la funcionaria judicial ha contravenido el efecto suspensivo establecido por ley. Participa Magistrado Cáder sobre el objeto del proceso y la discusión de si esta interpretación de la norma hecha por un funcionario, es estrictamente un tema jurisdiccional. Magistrada Marengo de Torrento refiere que se relaciona la reincidencia en cuanto a esta interpretación y actuación de la funcionaria, así como la conducta de la jueza sobre resolución venida en apelación a la

Cámara. Magistrado Sánchez considera a partir de la norma infringida que la actuación de la funcionaria no podía hacerse sino al término de vencimiento del plazo del recurso y solo, bajo la figura de la inaplicabilidad podía la funcionaria resolver sobre la puesta en libertad por las consideraciones que hubiera hecho; lo cual, a su vez, tendría control constitucional. Preocupa el desconocimiento de la regla básica. Participa sobre el desarrollo de la adecuación típica de esta infracción comprobada, en los argumentos del Pleno para pronunciarse en este Pleno. Magistrada Dueñas participa, considerando que hubo una destitución de juez por esta misma situación y estima que cambiar precedentes, es siempre un riesgo para la institucionalidad misma. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que este es un tema jurisdiccional y por tanto, debe ser resuelto por el sistema de recursos. Sobre lo mencionado en la exposición por parte de la Directora interina, sobre que la obligación de mandar a oír a la jueza, no podría hacerse ante el próximo vencimiento del plazo, considera que esto no es justificativo del incumplimiento de una obligación legal. Agrega que la existencia de otros casos similares en conducta, no pueden ser elementos para agravar la sanción a aplicar por su quehacer. En otro aspecto del debate, se aclara sobre el precedente citado por Magistrada Dueñas, que no trata del mismo supuesto pues refiere que es por error en la interpretación que generaban reiteradas restricciones a la libertad. Magistrado Sánchez considera que el principio de legalidad obliga al Juez a cumplir con la norma y en este caso, es clara respecto a que no podía poner en libertad a los imputados. Estima que el margen de interpretación aplica, pero no en franca contradicción con la ley o la

Constitución. Concluye que la calificación hecha puede mantenerse y aclara, no trata de un aspecto de interpretación, como ha señalado la Magistrada Sánchez de Muñoz. Profundiza sobre el efecto suspensivo contemplado en la norma procesal penal. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez**, quien a este momento ha estado trabajando en propuesta a presentar en posterior sesión del Pleno relativa a la utilización de las tecnologías de la información. Se presenta nuevamente la investigación y la norma presuntamente violentada. Magistrado Rivera Márquez indica que la figura del efecto suspensivo aplica cuando el juez en audiencia de suspensión decide sustituir la detención provisional y para hacerla efectiva debe esperar a la resolución de la Cámara. Indica que a nivel doctrinario se discute la constitucionalidad del efecto suspensivo cuando se sustituye la detención provisional, por lo que un juez puede razonar la inaplicabilidad y eso no podría ser objeto de sanción. Pero en el presente caso la sanción procede en la medida que no aplicó el efecto suspensivo previsto en el Código Procesal Penal sin motivar el porqué de ello. **Se llama a votar por suspender conforme al artículo 52 de la Ley de la Carrera Judicial a la licenciada Dalia Cecilia López Fuentes, Jueza de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, debiendo contemplarse la discusión de este día, a la redacción de la resolución con la argumentación hecha en el debate: ocho votos. Magistrado Cáder aclara que ha votado por haberse incluido los elementos de la discusión. Se acuerda con ocho votos que la**

suspensión sea por dieciséis días. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.